

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1128

INFORME NEGATIVO

11 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 1128, **no recomienda** a este Alto Cuerpo su aprobación.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MPA El Proyecto del Senado 1128, (en adelante "P. del S. 1128"), según radicado, tiene como propósito añadir una Sección 1023.08A al Subcapítulo C del Capítulo 2; y enmendar el apartado (a) y añadirle un párrafo (9) a la Sección 1032.01 del Subcapítulo B del Capítulo 3 del Subtítulo A de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para el Nuevo Puerto Rico" o "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", a fin de establecer una tasa preferencial de cuatro por ciento (4%) por concepto de contribución sobre ingresos sobre los pagos por servicios profesionales de personal de enfermería contratado o subcontratado por una facilidad de salud.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1128 tiene como propósito enmendar la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", para establecer una tasa contributiva preferencial aplicable a ciertos profesionales de la salud en el área de enfermería. La medida, dispone la creación de una nueva Sección 1023.08A para imponer una contribución especial fija de cuatro por ciento (4%) sobre el ingreso neto generado por enfermeros residentes en Puerto Rico que presten servicios profesionales mediante contratación o subcontratación en facilidades de salud.

La medida define los conceptos de “enfermero contratista o subcontratista elegible”, “ingreso elegible” y “facilidad de salud”, limitando su aplicación a profesionales licenciados que trabajen como contratistas independientes en instituciones de servicios de salud. Igualmente, enmienda la Sección 1032.01 para incorporar esos ingresos dentro de la categoría de ingresos sujetos a tasas preferenciales.

La propuesta responde a la escasez de personal de enfermería en Puerto Rico, atribuida a la migración de profesionales y a condiciones laborales y económicas poco favorables, para quienes ejercen por servicios profesionales sin beneficios marginales. En ese contexto, la medida busca incentivar la retención y el retorno de estos profesionales mediante un alivio contributivo.

Durante el proceso de evaluación legislativa del P. del S. 1128, esta Comisión solicitó ponencias al Departamento de Salud, la Administración de Servicios Médicos (ASEM), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el Departamento de Hacienda, Colegio de Profesionales de la Enfermería y la Asociación de Hospitales de Puerto Rico. informe de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL). Al momento de la redacción de este informe, la Comisión contaba únicamente con el memorial de ASEM y con el Informe de la OPAL.

MPA

OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA (OPAL)

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), mediante su Informe 2026-426, evaluó el efecto fiscal del Proyecto del Senado 1128, el cual propone establecer una tasa preferencial fija de cuatro por ciento (4%) sobre los ingresos derivados de servicios profesionales de enfermería, en sustitución de las tasas contributivas ordinarias aplicables a individuos.

El análisis de la OPAL concluye que la medida tiene impacto directo en los recaudos del Fondo General. Se estima que la implementación de la tasa preferencial resultaría en una reducción aproximada de \$10.1 millones para el año fiscal 2026, aumentando progresivamente hasta alcanzar \$11.1 millones para el año fiscal 2030.

Efecto Fiscal	2026	2027	2028	2029	2030
(En millones \$)	\$10.1	\$10.4	\$10.6	\$10.9	\$11.1

(Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe OPAL 2026-426: Proyecto del Senado 1128 <https://www.opal.pr.gov/informes/informe-2026-426-ps-1128>

La OPAL utilizó datos contributivos correspondientes al año 2021, donde se identificó un ingreso neto sujeto a tributación de aproximadamente \$407.2 millones y una responsabilidad contributiva total de \$25.3 millones para el sector de enfermería. Para

realizar las proyecciones del efecto fiscal se utilizaron las tasas de crecimiento del Producto Nacional Bruto nominal.

El Informe destaca que los profesionales de enfermería representan una proporción significativa de la fuerza laboral en salud, lo que incide directamente en la magnitud del impacto fiscal estimado. En síntesis, la OPAL determina que el P. del S. 1128 conlleva una reducción en los recaudos gubernamentales como resultado de la aplicación de una tasa contributiva preferencial.

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE PUERTO RICO (ASEM)

La Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), como institución que alberga la Sala de Emergencias del Centro Médico y el único Hospital de Trauma en Puerto Rico, comparece para expresarse respecto al Proyecto del Senado 1128. La medida propone enmendar el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011" para establecer una tasa preferencial del cuatro por ciento (4%) de contribución sobre ingresos aplicada a los pagos por servicios profesionales de enfermería contratados por facilidades de salud.

MPA ASEM reconoce que la escasez de estos profesionales es un reto estructural directamente afectado por la emigración, la alta demanda de servicios de salud y las condiciones laborales exigentes que caracterizan la profesión. Estos factores justifican la intención de la medida de fomentar la retención del personal en la isla. No obstante, ASEM advierte que el proyecto como está redactado presenta desafíos de viabilidad fiscal ante la Junta de Supervisión y Administración Financiera. ASEM señala que una tasa contributiva preferencial uniforme aplicada a un grupo tan amplio de enfermeros podría representar un impacto negativo en los recaudos que dificulte su aprobación bajo el Plan Fiscal certificado. Además, critica que la medida no diferencia los distintos escenarios laborales en los que operan los enfermeros. Pasando por alto que el personal en áreas hospitalarias críticas como salas de emergencia e intensivo enfrenta niveles de riesgo y carga de trabajo mucho mayores que quienes laboran en entornos ambulatorios, aseguradoras o tienen funciones administrativas.

Ante esta realidad, ASEM recomienda enmendar el proyecto con un enfoque estratégico y fiscalmente responsable que garantice que el beneficio contributivo llegue a quienes más lo necesitan. Específicamente, propone limitar la aplicación de la tasa del 4% exclusivamente al personal de enfermería que labore a tiempo completo en el ambiente clínico hospitalario, incluyendo hospitales públicos y de corporaciones públicas. La institución solicita que se excluya de este incentivo al personal en funciones administrativas o gerenciales que no tengan relación directa con el cuidado de pacientes. Según ASEM, esta limitación reduce el impacto fiscal de la medida y asegura que el incentivo fortalezca la operación del sistema de salud donde se encuentra la mayor presión operacional. En conclusión, la agencia enfatiza su apoyo al propósito de la

medida, pero exhorta a la Comisión a integrar estas recomendaciones para equilibrar la política pública con la realidad fiscal.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, reconoce el propósito loable del Proyecto del Senado 1128, de atender la escasez de profesionales de enfermería mediante un alivio contributivo. No obstante, esta genera un impacto fiscal significativo sobre los recaudos del Fondo General.

Conforme al análisis técnico de la OPAL, la medida implicaría una reducción recurrente en los ingresos gubernamentales, estimada entre \$10.1 millones y \$11.1 millones para el periodo fiscal de 2026 a 2030. Esta merma en los recaudos se presenta sin la identificación de fuentes de repago para cumplir con los principios de responsabilidad fiscal.

A su vez, las observaciones de ASEM muestran preocupaciones válidas en cuanto a la viabilidad de la propuesta con el marco fiscal vigente, en el contexto del Plan Fiscal certificado. ASEM describe la medida como muy amplia, al no distinguir entre las distintas modalidades de la práctica profesional de la enfermería. De igual forma, la falta de un marco estructurado que otorgue prioridad al personal clínico en entornos hospitalarios críticos, donde la escasez de recursos humanos es más apremiante.

Igualmente, la Comisión observa que la medida propone un trato contributivo preferencial limitado a un segmento específico dentro del sector de la salud, lo cual podría generar interrogantes en términos de equidad entre contribuyentes de características laborales similares. Luego del análisis, la Comisión determina que el alivio contributivo propuesto no garantiza, de manera directa, la retención o el retorno del personal de enfermería, ya que los problemas identificados responden a factores estructurales más amplios, tales como condiciones laborales, salarios y beneficios marginales, los cuales no son atendidos a través de la medida.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, y considerando el impacto fiscal proyectado, así como la falta de evidencia sobre la efectividad de la medida para atender estructuralmente la problemática de retención de personal de enfermería, esta Comisión no recomienda la aprobación del P. del S. 1128.

Respetuosamente sometido,



Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta

Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA